



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
ORDENANZA Nº 001 DICTADA EL 20 DE OCTUBRE DEL 2022 Y Nº 392/22
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 392-2022-MDC6/A

Castillo Grande, 20 de octubre de 2022.

VISTO:

EL INFORME Nº 276-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 14 de octubre de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre solicitud de incorporación de un inspector especializado en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos-ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones-VISE, acreditado por el Ministerio de Vivienda (Reg. Sg Nº 729-2022) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con DECRETO SUPREMO Nº 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual en su artículo 2.- Definiciones, inciso p. define a la INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE como la actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella. Asimismo, el inciso q. define al INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (Inspector/a) como el/la profesional que aprobó el curso de especialización al que hace referencia el artículo 55 del Reglamento y ha sido autorizado para ejecutar la ITSE, la ECSE y la VISE y que se encuentra inscrito/a en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones – RITSE.

Que, el TÍTULO VI sobre INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, CAPITULO I, CONDICION DE INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, artículo 54.- Perfil de el/la Inspector/a y servicios que brinda, señala: 54.1. El/la Inspector/a es el profesional colegiado y hábil, con título a nombre de la Nación, de las siguientes especialidades: Arquitectura, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería de seguridad e higiene industrial, ingeniería sanitaria, ingeniería química e



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 392-2022-MDCG/A

Ingeniería de minas y profesiones afines que determine el MVCS. Deberá acreditar con documentos la experiencia mínima en el ejercicio de la respectiva profesión, que es de tres (3) años para Inspector Básico y de cinco (5) años para Inspector Especializado, con experiencia en supervisión de edificaciones y trabajos similares en evaluación de infraestructura. Asimismo, deberá cumplir con aprobar el curso de especialización indicado en el artículo 55 del presente Reglamento. 54.2. El/la Inspector/a desarrolla su labor a través de los servicios de orientación en materia de ITSE y ECSE, y ejecución de ITSE, ECSE y VISE, conforme a lo establecido en el Reglamento. Sin embargo, el/la Inspector/a que desarrolla la ITSE o ECSE está prohibido/a de realizar la VISE respecto del mismo Establecimiento Objeto de Inspección, bajo apercibimiento de ser sancionado/a por la comisión de falta muy grave. 54.3. Existen dos clases de inspectores: a) Inspector Básico: Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizado para ejecutar las ITSE en establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio, sus correspondientes VISE y la ECSE hasta tres mil (3000) personas. b) Inspector Especializado: Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizado para ejecutar las ITSE en establecimientos objeto de inspección clasificados con cualquier nivel de riesgo, sus correspondientes VISE, así como los diferentes tipos de ECSE.

Que, con INFORME N° 276-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 14 de octubre de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres solicita acreditar mediante acto resolutivo al Ingeniero Industrial, Espinoza Lugo Jesús Manuel, como inspector especializado en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos-ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones-VISE de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, teniendo en consideración que nuestro distrito cuenta con una gran cantidad de negocios comerciales que son un peligro inminente en su infraestructura y en las condiciones básicas de seguridad en su edificación, adjuntando para tal efecto el curriculum vitae del profesional, quien se encuentra acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneariamiento mediante Resolución Directoral N° 100-2018-VIVIENDA/MCS-DGPRCS de fecha 05 de junio de 2018;

Que, mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2022, la Oficina de Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de proyectar el acto resolutivo acreditando al Ingeniero Industrial Espinoza Lugo Jesús Manuel como inspector especializado en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos-ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones-VISE de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CALLE TUPAC CATI 107 DE DECEMBER DEL 2011 DE 11 N° 5000
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 392-2022-MDCG/A

Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –ACREDITAR al Ingeniero Industrial Espinoza Lugo Jesús Manuel, como inspector especializado en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, Evaluación de Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos, Deportivos y no Deportivos-ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones- VISE de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

N° RITSE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR
00919	Espinoza Lugo Jesús Manuel	22508995	Ingeniero Industrial	Especializado

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, Ingeniero Industrial Espinoza Lugo Jesús Manuel;

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
Inspector

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE